



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15250142173551601417**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
22387P/2024	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON DÑA. PATRICIA GRANDA RICO (LA PERROTECA), EN EL MARCO
Convenio - Protocolo de colaboración AYT0	PROGRAMA DE RECUALIFICACION PARA LA
Datos del documento:	RECONVERSION PROFESIONAL MEDIANTE LA
Emisor: 01002774	COLABORACION PUBLICO-PRIVADA-ILÍNEA 1-SUBLÍNEA
Fecha Emisor: 21/05/2024	1.A) GENERAL, DURANTE EL PERÍODO 2024/2025

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 21 de mayo de 2024:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El acuerdo de concertación social "Gijón Futuro 2024/2027", suscrito el pasado 18 de marzo de 2024, y ratificado en la Junta de Gobierno Local de 16 de abril, está estructurado en cinco ejes estratégicos que comprenden un conjunto de medidas para el fomento de la creación de empleo de calidad y la promoción empresarial, con la finalidad de facilitar el crecimiento y la consolidación de empresas impulsando su transformación digital y sostenible aplicando soluciones innovadoras, recogiendo en su Eje I dedicado a Empleo, el "Programa de recualificación para la reconversión profesional a través de la colaboración público-privada", fórmula que comenzó a desarrollarse en el marco de los acuerdos de concertación precedentes y que prevé el desarrollo de actuaciones coordinadas de formación y empleo con la finalidad de satisfacer las necesidades de las empresas y generar empleo de calidad.

SEGUNDO.- El objetivo general del referido programa es favorecer la integración de las personas desempleadas en el mercado de trabajo local mediante un programa de colaboración público-privada que apoye la contratación directa por parte de las empresas. Con este objeto, se debe ejecutar este programa de formación y empleo, para reciclar y readaptar las competencias de las personas en desempleo y reorientarlas a los nuevos requerimientos del mercado con el fin de promover su contratación por parte de las empresas en esas nuevas ocupaciones.

Por otro lado, ante la situación generada por el cierre de empresas con sede en Gijón/Xixón, se pretende promover la contratación de trabajadores/as cualificados disponibles, con necesidades puntuales de formación y potencialmente reconvertibles dentro de un mismo sector de actividad, o que tengan un perfil profesional demandado por una empresa. Estos trabajadores/as deberán estar empadronados en el municipio desde el 1 de enero de 2022, y encontrarse, en situación de ERE de extinción.

TERCERO.- Por cuanto antecede, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2023, se aprueban los "Criterios para la selección de proyectos en el marco del programa de recualificación para la reconversión profesional mediante la colaboración público-privada" y los "convenios de colaboración tipo" conforme a los cuales se suscribirán posteriormente convenios de colaboración con los beneficiarios de la subvención seleccionados para la instrumentalización la misma, estableciéndose dos líneas de subvención: una primera dirigida a empresas (Línea 1), con una Sublínea general y una especial para la contratación de personas desempleadas provenientes de una situación de ERE de extinción, y una segunda (Línea 2) dirigida a asociaciones profesionales/entidades.

CUARTO.- Conforme a lo indicado anteriormente, la empresaria individual Dña. Patricia Granda Rico, con NIF 53539943Z y bajo el nombre comercial "La Perroteca", concurre a la Línea 1-Sublínea 1.A) General con un proyecto que conlleva la impartición de la acción formativa denominada "Técnico/a asistente de guardería canina urbana", con una duración de 267 horas teórico-prácticas, y el compromiso de la posterior de contratación laboral indefinida de una persona, que será seleccionada de entre el alumnado que haya finalizado con aprovechamiento la antedicha formación, lo que conlleva como contrapartida, la concesión de una subvención nominativa por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, precisando para su abono el cumplimiento de una serie de requisitos y obligaciones de conformidad con lo dispuesto en el convenio de colaboración que se suscriba al efecto.

QUINTO.- Reunida el pasado 1 de abril de 2024 de la Comisión de Valoración prevista en el criterio quinto de los aprobados por la Junta de Gobierno Local, se realiza la valoración técnica de los 9 proyectos presentados, resultando una propuesta favorable para 5 proyectos de la Línea 1, Sublínea 1.A) General y 3 de la Línea 2, entre los que se encuentra el referido en el antecedente cuarto, resultando aprobados en ambas líneas por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de abril de 2024.

SEXTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2023 se aprobó el "Programa de recualificación para la reconversión profesional mediante la colaboración público privada", acreditándose la existencia de razones de interés público, social y económico que justifican la financiación de las actuaciones previstas y la dificultad de su concesión mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, dada la creciente demanda de perfiles profesionales por parte de diversos sectores empresariales, que se une también a la necesidad de actualización de las competencias de las

personas trabajadoras, y de otro, por la coexistencia, junto con la situación anterior, de empresas en la ciudad en procesos de cierres y despidos derivados de la situación económica, que están generando una bolsa de trabajadores/as cualificados disponibles, con necesidades puntuales de formación y potencialmente reconvertibles dentro de un mismo sector de actividad. Por ello en la subvención a conceder se dan los requisitos previstos en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, De 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su concesión directa.

SÉPTIMO.- En relación al ejercicio de competencias impropias, obra en el expediente 53354K/2023 el informe de no duplicidad de fecha 13 de octubre de 2023, emitido por la persona responsable del Servicio, entendiéndose que, las actividades propuestas en el marco del antedicho programa se corresponden con competencias ya desarrolladas por el Ayuntamiento con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, no generando ninguna duplicidad con las políticas desarrolladas del Principado de Asturias, sino que, por el contrario, se complementan.

En relación a la sostenibilidad financiera, se ha emitido informe el pasado 5 de diciembre de 2023 por la Dirección General Económico Financiera, en el que se deja constancia de la existencia de crédito adecuado y suficiente destinado a tal fin, lo que se hace constar en la resolución de Alcaldía emitida al efecto el 12 de diciembre de 2023.

OCTAVO.- A efectos de garantizar la aplicación de las disposiciones de publicidad y transparencia a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las modificaciones producidas al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público, la información relativa a este convenio de colaboración, será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el contenido, periodicidad y demás criterios establecidos en la normativa aplicable.

NOVENO.- En base a lo anteriormente expuesto, desde el Área de Promoción del Empleo, se informa favorablemente la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y Dña Patricia Granda Rico, con NIF 53539943Z, bajo el nombre comercial "La Perroteca", para la ejecución del programa "Perfiles emergentes en ciudades dog friendly - Guardería canina urbana" en los términos propuestos, y el compromiso de financiación por el Ayuntamiento según las condiciones estipuladas en el correspondiente convenio de colaboración a suscribir entre las partes.

DÉCIMO.- El expediente se remite a la Intervención General de este Ayuntamiento para su fiscalización limitada previa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO.- Al amparo de lo establecido, en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones, relativa al procedimiento de concesión de subvenciones de forma directa.

TERCERO.- En virtud de lo establecido en el Decreto 68/2014, de 10 de julio, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por el que se regula el procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad financiera, se precisan informes de la Administración competente en cada caso, por razón de la materia, acerca de la no puesta en riesgo en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como la inexistencia de duplicidades en la ejecución del servicio público.

CUARTO.- La Instrucción 4/2020, aprobada por Resolución de Alcaldía de 8 de mayo de 2020, relativa al ejercicio de competencias impropias del artículo 7.4 de la referida Ley de Bases del Régimen Local, establece que en el supuesto de que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, preste servicios que ya ejercía con anterioridad a la Ley 27/2013, no será necesaria la solicitud de los informes previos, preceptivos y vinculantes de no duplicidad y de sostenibilidad financiera del Principado de Asturias, previa valoración del propio Ayuntamiento acerca de la cobertura presupuestaria suficiente y no existencia de duplicidad, por lo que emitidos dichos informes, por Resolución de Alcaldía de 12 de diciembre de 2023 se declara expresamente que la competencia impropia en relación a este programa, por ejercerse con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, no precisándose la solicitud de informes al Principado de Asturias.

QUINTO.- A la Alcaldía le corresponde, en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aquellas funciones que le atribuyen expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siendo la concesión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.

SEXTO.- En virtud de Resolución de fecha de 12 de julio de 2023, la Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones y ayudas así como disponer y autorizar el gasto que conlleve la concesión de las mismas, correspondiéndole igualmente al referido órgano la aprobación de los convenios y protocolos.

SÉPTIMO.- Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5, así como la normativa de desarrollo contenida básicamente en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno adoptado el 13 de febrero de 2023.

OCTAVO.- En la tramitación procedimental y en la gestión administrativa, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 15250142173551601417  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
Datos del expediente: 22387P/2024 Convenio - Protocolo de colaboración AYT0 Datos del documento: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 21/05/2024	Asunto: CONVENIO DE COLABORACIÓN CON DÑA. PATRICIA GRANDA RICO (LA PERROTECA), EN EL MARCO PROGRAMA DE RECUALIFICACION PARA LA RECONVERSION PROFESIONAL MEDIANTE LA COLABORACION PUBLICO-PRIVADA-ILÍNEA 1-SUBLÍNEA 1.A) GENERAL, DURANTE EL PERÍODO 2024/2025

NOVENO.- Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno el 27 de diciembre de 2023, se ha procedido a la aprobación del "Programa de recualificación para la reconversión profesional", los "criterios para la selección de proyectos " y "convenios tipo", así como a autorizar y comprometer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria PD50.24101.470.03 (Ayudas a la contratación. Orientación e Intermediación Laboral) del vigente presupuesto aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2023 y la que corresponda de ejercicios futuros condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, por un importe total de 1.000.000 € en la Línea 1 para cada anualidad.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda**:

PRIMERO: Conceder una subvención directa a Dña Patricia Granda Rico, con NIF 53539943Z, bajo el nombre comercial "La Perroteca" para la ejecución del programa "Perfiles emergentes en ciudades dog friendly - Guardería canina urbana" por importe de 30.457,36 € y al efecto aprobar el correspondiente convenio de colaboración.

SEGUNDO: Autorizar y disponer un gasto a favor de Dña Patricia Granda Rico, con NIF 53539943, para el ejercicio 2024, por un importe de 19.710,00 € a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria PD50.24101.470.03 (Ayudas a la contratación. Orientación e Intermediación Laboral).

TERCERO: Adquirir un compromiso de gasto con cargo a ejercicios futuros a favor de Dña Patricia Granda Rico, con NIF 53539943Z, para el año 2025, por un importe de 10.747,36 € a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria PD50.24101.470.03 (Ayudas a la contratación. Orientación e Intermediación Laboral) o la que corresponda en dicho ejercicio, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mismo.

CUARTO: Proceder al abono de la subvención en la correspondiente anualidad mediante la realización de pagos anticipados, previa constitución de garantía financiera suficiente a favor de los intereses municipales, con arreglo al siguiente procedimiento:

- Primer plazo: Anticipo del 50% del importe de la subvención tras la firma del presente convenio,
- Segundo plazo: Anticipo del 30% del importe de la subvención tras la justificación de la entrega anterior.
- Tercer plazo: Abono del 20% restante tras la justificación del segundo anticipo y previa presentación de los gastos de la totalidad de la subvención.

QUINTO: Reconocer la obligación y ordenar el pago anticipado del 50% del importe de la subvención concedida, previa constitución de garantía financiera suficiente a favor de los intereses municipales sobre el 80% de la misma, al objeto de proceder a reconocer la obligación y ordenar el pago anticipado del segundo plazo del 30%, previa justificación de la entrega anterior.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria por medios electrónicos.

SÉPTIMO: Remitir a efectos de publicidad y transparencia, la información oportuna a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS).

CONVENIO

Y para que así conste se emite el presente certificado.